

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 2505

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	VICTOR HUGO RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADO	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2014-00391-00

Santiago de Cali, Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL 1847 - 2023 del 01 de agosto del 2023, la cual **CASA** solo en cuanto condenó al pago de la indemnización moratoria. No se casa en lo demás; la Sentencia No. 255 del 31 de Julio de 2019, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **MODIFICO LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO de** la Sentencia No. 243 del 31 de Agosto de 2015; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de JUSTICIA Sala DE Casación Laboral, mediante Providencia No. SL- 1847 – 2023 del 01/08/2023, (Cdo. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Instancia. Sin costas en Segunda Instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 18/10/2023 ESTADO No. 165.
SRIA. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	VICTOR HUGO RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADO	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2014-00391-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL 1847 - 2023 del 01 de agosto del 2023, la cual **CASA** solo en cuanto condenó al pago de la indemnización moratoria. No se casa en lo demás; la Sentencia No. 255 del 31 de Julio de 2019, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **MODIFICO LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO de** la Sentencia No. 243 del 31 de Agosto de 2015 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin Costas en segunda instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **VICTOR HUGO RODRIGUEZ SANCHEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$644.350.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$644.350.00

SON: **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$644.350.00)** a favor del DEMANDANTE **VICTOR HUGO RODRIGUEZ SANCHEZ** y A CARGO DE LA DEMANDADA **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.**

Santiago de Cali, Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora juez.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

zvm

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164270bdf564c750c95af42f5456e80f7009190e5f624234f1878434aa4b3e3e**

Documento generado en 18/10/2023 10:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>